
No. 115-2010

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN**

Considerando:

Que, está en vigencia la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad del 2007-02-08, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 990315 de 1999-09-01, publicado en el Registro Oficial No. 227 de 1999-09-15, se oficializó con carácter de Voluntaria la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 54 SAL PARA CONSUMO HUMANO. DETERMINACIÓN DE YODO (Primera Revisión)**;

Que, la **Segunda Revisión** de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario;

Que, el Directorio del INEN en las sesiones llevadas a cabo el **30 de julio y 27 de agosto del 2010**, respectivamente, conoció y aprobó la Segunda Revisión de la indicada norma;

Que, por disposición del Directorio del INEN, el Presidente del Directorio debe proceder a la oficialización con el carácter de **VOLUNTARIA**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Segunda Revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 54 (sal para consumo humano. Determinación de yodo)**, que establece el método para determinar el contenido de yodo en la sal para consumo humano.

Art. 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 54 (Segunda Revisión)** reemplaza a la NTE INEN 54:1999 (Primera Revisión) y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre del 2010.